



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

CIRCULAR No. 017 -2022

**PARA : COMUNIDAD UNIVERSITARIA SEDE VIVERO Y CIUDADELA
UNIVERSITARIA EL PORVENIR, SEDE BOSA**

DE : DECANATURA FAMARENA

**ASUNTO : PROHIBICIÓN DE CIERTAS ACTIVIDADES AL INTERIOR DE LAS
INSTALACIONES DE LA FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

FECHA : 15 de marzo de 2022

Reciban un cordial saludo.

La Decanatura de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales, se permite informar a la comunidad universitaria que, al interior de las sedes de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” no se permiten los juegos de azar, el consumo de tabaco u otras sustancias prohibidas y la venta de productos y servicios que conllevan rotación de dineros.

Al respecto se relacionan los siguientes referentes normativos nacionales e instruccional:

- Acuerdo 027 de 1993, Estatuto Estudiantil de la Universidad Distrital:

ARTÍCULO 6.	<i>Deberes. Son deberes de los estudiantes:</i> a. <i>Cumplir con la constitución política, las leyes, los estatutos, reglamentos y demás normas de la Universidad”.</i>
ARTÍCULO 84.	<i>Causales de suspensión y expulsión. Son causales de suspensión o expulsión:</i> (...) <i>“ch. Constreñir o inducir a alguien a dar o prometer al mismo estudiante o a un tercero dinero u otra utilidad indebida;</i> <i>h. Utilizar formas de acción que pongan en peligro la integridad de las personas, la seguridad de los bienes y de la Universidad, y</i> <i>i. Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o hacer uso de estupefacientes y elementos que en alguna forma deterioren física o intelectualmente a las personas”.</i>

- Decreto 921 de 1997, por el cual se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público que esté alrededor de instituciones educativas.
- Ley 1335 de 2009, por la cual se prohíbe el consumo de productos de tabaco en las instituciones de educación formal y no formal, en todos sus niveles
- Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia:

ARTÍCULO 34.	<p>COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON CONSUMO DE SUSTANCIAS. Los siguientes comportamientos afectan la convivencia en los establecimientos educativos y por lo tanto no deben efectuarse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo. 2. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución o centro educativo. 3. Consumir bebidas alcohólicas, portar o consumir sustancias psicoactivas - incluso la dosis personal- en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3 del presente artículo. 4. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo <u>84</u> de la presente ley. 5. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo. 6. <Numeral adicionado por el artículo <u>2</u> de la Ley 2000 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Facilitar o distribuir sustancias psicoactivas –incluso la dosis personal- en el área circundante a las instituciones o centros educativos, de conformidad con el perímetro establecido por el alcalde y la reglamentación de la que habla el parágrafo 3 del presente artículo.
---------------------	--

Por lo expuesto anteriormente, la Decanatura de la Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales recomienda, cuidar y respetar las instalaciones y dar cumplimiento de lo establecido en las normas acatando las prohibiciones, que de ser desatendidas, serán objeto de reproche sancionatorio.

Cordialmente,


Firma digital
Claudia María Cardona Londoño

CLAUDIA MARÍA CARDONA LONDOÑO

Circular No.017-15-03-2022

Decana Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales